
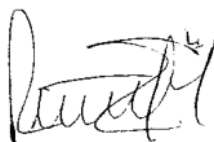


| | | | |
|--|---|-----------------------|--------------------|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p> | REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | | |
| | Proceso: GE – Gestión de Enlace | Código: RGE-25 | Versión: 02 |

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

| CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN | |
|-------------------------------|--|
| TIPO DE PROCESO | Ordinario De Responsabilidad Fiscal |
| ENTIDAD AFECTADA | ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SUAREZ TOLIMA |
| IDENTIFICACION PROCESO | 112 -025-2023. |
| PERSONAS A NOTIFICAR | LUCELLY VILLALBA SUAREZ identificado(a) con CC. No. 41.195.150 Y OTROS, a la compañía de Seguros LA PREVISORA SA. A través de su apoderado. |
| TIPO DE AUTO | AUTO QUE RESUELVE EL GRADO DE CONSULTA. |
| FECHA DEL AUTO | 13 DE JUNIO DE 2023 |
| RECURSOS QUE PROCEDEN | NO PROCEDE RECURSO ALGUNO |

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 15 de Junio de 2023.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 15 de Junio de 2023 a las 06:00 pm.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Elaboró: Juan J. Canal

Aprobado 19 de noviembre de 2014

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA

Ibagué, 13 junio de 2023.

Procede el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001 proferida por este órgano de control, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **AUTO DE ARCHIVO No. 011 DEL 15 DE MAYO DE 2023 AL INTERIOR DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CON RADICADO N.º 112-025-2023**, adelantado ante la Administración Municipal de Suarez, Tolima.

I. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: "*Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un defensor de oficio, en desarrollo del cual se podrá revisar integralmente la actuación, para modificarla, confirmarla o revocarla, tomando la respectiva decisión sustitutiva u ordenando motivadamente a la primera instancia proseguir la investigación con miras a proteger el patrimonio público.*"

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: "*Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000*".

Por los preceptos anteriormente mencionados, el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima es competente para resolver el Grado de Consulta del Auto No. 011 de fecha quince (15) de mayo de 2023, por medio del cual la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, ordenó el Archivo en el proceso de Responsabilidad Fiscal **No. 112-025-2023**.

II. HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACIÓN

III.

Origina el Proceso de Responsabilidad Fiscal el memorando CDT-RM-2022-00000745 del 13 de febrero de 2023 suscrito por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, en el cual se traslada el hallazgo fiscal No. 06 del 7 de febrero de 2023 adelantado ante la

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[1 de 15]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Administración Municipal de Suárez, Tolima donde se puede evidenciar que se encontraron una serie de inconsistencias en la ejecución del Contrato de Obra No. 041 del 6 de diciembre de 2021.

En la evaluación del cumplimiento del objeto contractual, se integraron los soportes de las fases contractuales que reposan en el expediente del Contrato 041 -2021, más los resultados del inventario ejecutado en el 100 % de los tramos de la cerca tradicional instalada en la zona o ronda hídrica de la Microcuencas Batatas, con el bosque de galería en colindancia con potreros de fincas ganaderas.

Es importante, exaltar que el aislamiento se localizó, marcó e inventarió con participación de la supervisor y representantes del contratista, teniendo como criterio la cantidad de postes, la calidad de los postes de madera, las dimensiones de los postes priorizados, la clase de madera aserrada de eucaliptus, el calibre del alambre de púa, el hincado, grapado, templado, para llegar a concluir sobre la estructura y funcionalidad del aislamiento (cerca tradicional) construido por el "consorcio reforestación 2020 Suarez".

EVALUACIÓN DE CANTIDAD DE AISLAMIENTO:

1. El inventario se ejecutó al 100 % sobre el aislamiento de 1562 metros lineales aproximadamente, lo que permitió verificar que solo se hallaron 707 postes de madera de eucaliptus aserrada, en su mayoría de dos, tres caras planas; pero de ellos 128 postes de madera de eucaliptus están en mal estado con ruptura a nivel de la tierra, pudrición generalizada, desprendimiento del alambre de púa, con tramos de cerca en el suelo. Observar el registro fotográfico. Observar Tabla N° 8.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[2 de 15]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

| TABLA N° 8. CONTRATO 041, FIRMADO 18 FEBRERO DE 2021, ENTRE EL CONSORCIO REFORESTACIÓN 2020 Y EL MUNICIPIO DE SUAREZ - TOLIMA. | | | | | | |
|---|-------------------------------------|--|--|--|--|---|
| OBJETO: CONTRATAR LA REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS CON SU RESPECTIVO AISLAMIENTO EN EL NACIMIENTO DE LA CORRIENTE HÍDRICA, AFLUENTE DE LA QUEBRADA BATATAS EN EL MUNICIPIO DE SUAREZ - TOLIMA. | | | | | | |
| 1. AISLAMIENTO PREDIO BATATAS | | INFORME DEL CONTRATISTA Y SUPERVISOR DEL CONTRATO 251. | RESULTADO DE EVALUACIÓN DEL "AISLAMIENTO" POR LA COMISIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA PVCF-2022 | | | |
| ACTIVIDADES CONTRATADAS | CANTIDAD TOTAL DE POSTES EN 2000 MI | VALOR TOTAL DEL AISLAMIENTO | CANTIDAD POSTES HALLADOS EN LOS TRAMOS DEL AISLAMIENTO | CANTIDAD POSTES AUSENTES EN LOS TRAMOS DEL AISLAMIENTO | VALOR TOTAL DE LOS POSTES AUSENTES EN EL AISLAMIENTO . | OBSERVACION / DETALLE |
| 1. AISLAMIENTO CON POSTES Y PIE DE AMIGO ASERRADOS DE 2.10 M Y DE 8 A 12 CM. EN UN PERIMETRO DE 2000 ML | 868 | \$ 49.096.375,00 | 707 | 161 | \$ 9.106.585,69 | 1. La evaluación de la estructura física del aislamiento de los predios se realizó al 100 % de los tramos de la cerca, dejando evidencia temporal (marcador negro) en algunos postes el número correspondiente. 2. El inventario, permitió determinar que únicamente en terreno se hallaron en la estructura de la cerca 707 postes y pie de amigos de madera de eucaliptus aserrada de 1,2,3 y 4 caras o lados y altura de 2.20 m; de lo que se deduce que faltan 161 postes en la totalidad del aislamiento. 3. El valor de los 161 corresponde a \$ 9.106.585,69 y se deduce del valor total del aislamiento e integra todos los ítems detallados en el presupuesto del contrato 041-2021. |
| TOTAL AISLAMIENTO | | \$ 49.096.375,00 | \$ 39.989.789,31 | \$ 9.106.585,69 | | |

EVALUACIÓN DE CALIDAD DEL AISLAMIENTO:

1. Como resultado de la verificación, se halló que la cerca tradicional instalada objeto del contrato se encuentra en mal estado en aproximadamente 295 metros lineales de aislamiento, con 128 postes de madera que se encuentran partidos a nivel del suelo, podridos; este hecho califica de no funcional la cerca tradicional al no garantizar la protección del bosque natural y las áreas recién reforestadas con recursos del Municipio, Tabla N° 9. (ver informe definitivo de auditoría) y hoja de cálculo . anexo informe final.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[3 de 15]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

| TABLA N° 9 CONTRATO 041 FIRMADO 18 FEBRERO DE 2021, ENTRE EL CONSORCIO REFORESTACIÓN 2020 Y EL MUNICIPIO DE SUÁREZ - TOLIMA. | | | | | |
|--|--|---|--|---|--|
| OBJETO: CONTRATAR LA REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS CON SU RESPECTIVO AISLAMIENTO EN EL NACIMIENTO DE LA CORRIENTE HÍDRICA, AFLUENTE DE LA QUEBRADA BATATAS. | | | | | |
| 1. AISLAMIENTO PREDIO BATATAS | | | | | |
| RESULTADO DE EVALUACIÓN DEL "AISLAMIENTO" POR LA COMISIÓN DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA | | | | | |
| ACTIVIDADES CONTRATADAS | CANTIDAD TOTAL DE POSTES HALLADOS EN 2000 MI | VALOR TOTAL DEL AISLAMIENTO DE 1562 ML APROXIMADA | CANTIDAD POSTES EN MAL ESTADO EN LOS TRAMOS DE CERCA | VALOR TOTAL DE LOS TRAMOS DE CERCA NO MAL ESTADO Y NO FUNCIONAL | OBSERVACION / DETALLE |
| 1. AISLAMIENTO CON POSTES Y PIE DE AMIGO DE MADERA ASERRADOS DE 2.10 M Y DE 8 A 12 CM. EN UN PERIMETRO DE 2000 ML | 678 | \$ 39,989,789.31 | 128 | \$ 7,549,694.74 | 1. En el inventario al 100 % del aislamiento y se encontró 707 postes de madera de eucaliptus aserrada conforman la estructura de la cerca tradicional de 1629 ML aproximadamente. 2. La evaluación de la estructura física de la cerca integro aspectos del predio, cantidad, calidad, dimensiones de los postes, dimensiones de los postes, clase de madera de eucaliptus, alambre de púa, hincado, grapado, templado. 3. Igual se determinó que el objeto del aislamiento, no se cumplió en su totalidad, por tener 128 postes en mal estado con ruptura en la base de la tierra, pudrición generalizada, desprendimiento del alambre de púa; además hay ausencia de 161 postes de madera en la totalidad de la estructura diseñada para la protección a las áreas reforestadas o estratégicas para el sistema de regulación y captación del agua para el acueducto del Municipio de Suárez. Observar el registro |
| NOTA DE ACLARACIÓN | La Evaluación en campo se realizó con participación de los auditores de la CDT, supervisora, fundación Tierra Viva, quienes localizaban los tramos de cerca o aislamiento que se inventariaron y señalaron con marcador. | | | | |

Es así entonces que, por falta de control y revisión en la ejecución del Contrato de obra 041 de 2020 se presenta un presunto daño patrimonial a la Administración Municipal de Suárez por la suma de **Dieciséis millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta pesos con cuarenta y dos centavos** (\$16.656.280,42); lo que equivale a 161 postes ausentes en los tramos valorado en **Nueve millones ciento seis mil quinientos ochenta y cinco mil con sesenta y nueve centavos** (\$9.106.585.69) y 128 postes en mal estado en los tramos valorado en **Siete millones quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro mil pesos con setenta y cuatro centavos** (\$7.549.694.74).

IV. ACTUACIONES PROCESALES Y PRUEBAS

- Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 013 del 16 de marzo de 2023 (Folio 1)
- Auto de asignación No. 052 del proceso de responsabilidad fiscal No. 112-025-2023 (folios 9-15)
- Oficio CDT-RS-2023-00001756 del 22 de marzo de 2023, dirigido a la Previsora S.A Compañía de Seguros (Folio 17).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[4 de 15]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- Soporte de entrega del documento del correo electrónico certificado (Folio 18).
- Oficio CDT-RS-2023-00001757 del 22 de marzo de 2023, dirigido al señor Flower Arboleda Arana, en calidad de contratista (Folio 19).
- Guía de Entrega de correspondencia N°300000275621 de fecha 23-03-2023 (Folio 20).
- Oficio CDT-RS-2023-00001758 del 22 de marzo de 2023, dirigido a la Administración Municipal de Suarez Tolima, en calidad de Contratante (Folio 21).
- Soporte de entrega del documento del correo electrónico certificado (Folio 22).
- Guía de Entrega de correspondencia N°300000275767 de fecha 28-03-2023 (Folio 23).
- Oficio CDT-RS-2023-00001759 del 22 de marzo de 2023, dirigido al señor Guillermo Andrey Esguerra Hormiga, en calidad de integrante del Consorcio Reforestación Suarez 2020 (Folio 24).
- Guía de Entrega de correspondencia N°300000275624 de fecha 23-03-2023 (Folio 25).
- Oficio CDT-RS-2023-00001760 del 22 de marzo de 2023, dirigido a la Dra. Lucelly Villalba de Suarez, en calidad de alcaldesa del Municipio de Suarez Tolima (Folio 26).
- Guía de Entrega de correspondencia N°300000275623 de fecha 23-03-2023 (Folio 27).
- Oficio CDT-RS-2023-00001761 del 22 de marzo de 2023, dirigido al señor Edwin Fernando Lozano Campos, en calidad de Supervisor del Contrato 041 de 2020. (Folio 28).
- Guía de Entrega de correspondencia N°300000275622 de fecha 23-03-2023 (Folio 29).
- Diligencia de Acta de Notificación Personal del Auto de Apertura N°013 del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N°112-025-2023 al señor Guillermo Andrey Esguerra Hormiga. (Folio 30).
- Registro de Formato de solicitud de fotocopias del expediente por parte del señor Guillermo Andrey Esguerra Hormiga. (Folio 31).
- Oficio CDT-RS-2023-00001761 del 22 de marzo de 2023, dirigido al señor Edwin Fernando Lozano Campos, en calidad de Supervisor del Contrato 041 de 2020. (Folio 28).
- Oficio CDT-RS-2023-00002090 del 30 de marzo de 2023, dirigido al señor Guillermo Andrey Esguerra Hormiga, en calidad de integrante del Consorcio Reforestación Suarez 2020, por medio del cual se cita para rendir diligencia de versión libre y espontánea Rad 112-025-2023 Administración Municipal de Suarez Tolima (Folio 32).
- Guía de Entrega de correspondencia N°300000280304 de fecha 30-03-2023 (Folio 33).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[5 de 15]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- Oficio CDT-RS-2023-00002092 del 30 de marzo de 2023, dirigido al señor Flower Arboleda Arana, en calidad de contratista, por medio del cual se cita para rendir diligencia de versión libre y espontánea Rad 112-025-2023 Administración Municipal de Suarez Tolima (Folio 34).
- Guía de Entrega de correspondencia N°300000280307 de fecha 30-03-2023 (Folio 35).
- Oficio CDT-RS-2023-00002094 del 30 de marzo de 2023, dirigido al señor Edwin Fernando Lozano Campos, en calidad de Supervisor del Contrato 041 de 2020, por medio del cual se cita para rendir diligencia de versión libre y espontánea Rad 112-025-2023 Administración Municipal de Suarez Tolima (Folio 36).
- Guía de Entrega de correspondencia N°300000280305 de fecha 30-03-2023 (Folio 37).
- Oficio CDT-RS-2023-00002095 del 30 de marzo de 2023, dirigido a la doctora Lucelly Villalba de Suarez, en calidad de Alcaldesa del Municipio de Suarez, por medio del cual se cita para rendir diligencia de versión libre y espontánea Rad 112-025-2023 Administración Municipal de Suarez Tolima. (Folio 38).
- Guía de Entrega de correspondencia N°300000280306 de fecha 30-03-2023 (Folio 39).
- CDT-RE-2023-00001291 del 28 de marzo de 2023 Correo Institucional notificacionesjudiciales@previsora.gov.co, por medio del cual el Representante Legal de la Previsora otorga poder al abogado OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA, para que actúe como apoderado judicial de la Compañía dentro del Proceso de RF-112-025-2023 adelantado en la Administración Municipal de Suarez Tolima. (Folio 40)
- CDT-RE-2023-00001362 del 31 de marzo de 2023 Correo Institucional alcaldía@suarez-tolima.gov.co, por medio del cual solicita que se le notifique el contenido del auto de apertura N°013 del 08 de marzo de 2023 a los correos electrónicos lucellyvillalba@hotmail.com o alcaldía@suarez-tolima.gov.co (Folio 41).
- Oficio CDT-RS-2023-00002126 del 31 de marzo de 2023, dirigido a la doctora Lucelly Villalba de Suarez, en calidad de Alcaldesa del Municipio de Suarez, por medio del cual se notifica el Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal Rad 112-025-2023 Administración Municipal de Suarez Tolima. (Folio 42).
- Soporte de entrega del documento del correo electrónico certificado (Folio 43).
- CDT-RE-2023-00001408 del 10 de abril de 2023 Correo Institucional fnlozano32@hotmail.com, por medio del cual solicita que se surta el trámite de notificación del contenido del auto de apertura N°013 del 08 de marzo de 2023 al correo electrónico fnlozano32@hotmail.com (Folio 44).
- Memorando CDT-RM-2023-00002018 del 11 de abril de 2023, proferido por el Despacho de la Secretaria General a la Dirección de Planeación, solicitando la

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[6 de 15]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Publicación en la página web de la Notificación por aviso del Auto de Apertura N°013 Radicación 112-025-2023 Administración Municipal de Suarez Tolima. (Folio 45)

- Soporte de Notificación por aviso en cartelera y página web de la entidad (Folio 46).
- Soporte de la Notificación aviso al señor Flower Arboleda Arana –Proceso N°112-025-2023 Administración Municipal de Suarez Tolima (Folio 47).
- Auto No. 011 de fecha quince (15) de mayo de 2023.
- Memorando CDT-RM-2023-00002744 dirigido a la secretaria general – Solicitud de Notificación Auto de Archivo por Cesación del Proceso de Responsabilidad Fiscal No.011 del 15 de mayo de 2023. (folio 97)
- Memorando CDT-RM-2023-00002770 Publicación página web notificación por estado Auto de Archivo – Cesación No. 011 Rad. 112-025-2023 (folios 98-100)
- Memorando CDT-RM-2023-00002829 Remisión para Grado de Consulta Proceso de Responsabilidad Fiscal Rad. 112-025-2023 adelantado ante la Administración Municipal de Suarez, Tolima.

V. CONSIDERACIONES DE LA INSTANCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, emitió auto N.º 011 de fecha quince (15) de mayo de 2023, por medio del cual ordenó el archivo de la acción fiscal, adelantada ante la Administración Municipal de Suárez a favor de los señores: **LUCELLY VILLALBA SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°41.195.150, en su condición de Alcaldesa, **EDWIN FERNANDO LOZANO CAMPOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°93.235.556, Secretario de Planeación, Obras Publicas y Desarrollo Agropecuario, en su condición de Supervisor del Contrato de obra 041 de 2020, y a los señores **FLOWER ARBOLEDA ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.338.053, y **GUILLERMO ANDREY ESGUERRA HORMIGA**, identificado con cédula de ciudadanía CC. 1.110.474.265, en su condición de integrantes del **CONSORCIO REFORESTACION SUAREZ 2020** y como tercero civilmente responsable a la Compañía Aseguradora: seguros **LA PREVISORA S.A.,** con Nit. 860.002.400-2, para la época de ocurrencia de los hechos.

Se puede determinar que el daño que originó el presente proceso de responsabilidad fiscal, es el presunto detrimento patrimonial por la suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$16.656.280,42)** encontrados en el desarrollo de la auditoría de cumplimiento ambiental PGA-2022.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[7 de 15]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

| TABLA N° 8. CONTRATO 041, FIRMADO 18 FEBRERO DE 2021, ENTRE EL CONSORCIO REFORESTACIÓN 2020 Y EL MUNICIPIO DE SUAREZ-TOLIMA. | | | | | | |
|---|-------------------------------------|--|--|--|---|---|
| OBJETO: CONTRATAR LA REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS CON SU RESPECTIVO AISLAMIENTO EN EL NACIMIENTO DE LA CORRIENTE HÍDRICA, AFLUENTE DE LA QUEBRADA BATATAS EN EL MUNICIPIO DE SUAREZ-TOLIMA. | | | | | | |
| 1. AISLAMIENTO PREDIO BATATAS | | INFORME DEL CONTRATISTA Y SUPERVISOR DEL CONTRATO 251- | | RESULTADO DE EVALUACIÓN DEL "AISLAMIENTO" POR LA COMISIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA PVCF-2022 | | |
| ACTIVIDADES CONTRATADAS | CANTIDAD TOTAL DE POSTES EN 2000 MI | VALOR TOTAL DEL AISLAMIENTO | CANTIDAD POSTES HALLADOS EN LOS TRAMOS DEL AISLAMIENTO | CANTIDAD POSTES AUSENTES EN LOS TRAMOS DEL AISLAMIENTO | VALOR TOTAL DE LOS POSTES AUSENTES EN EL AISLAMIENTO. | OBSERVACION / DETALLE |
| 1. AISLAMIENTO CON POSTES Y PIE DE AMIGO ASERRADOS DE 2.10 M Y DE 8 A 12 CM. EN UN PERIMETRO DE 2000 ML | 868 | \$ 49.096.375,00 | 707 | 161 | \$ 9.106.585,69 | 1. La evaluación de la estructura física del aislamiento de los predios se realizó al 100 % de los tramos de la cerca, dejando evidencia temporal (marcador negro) en algunos postes el número correspondiente. 2. El inventario, permitió determinar que únicamente en terreno se hallaron en la estructura de la cerca 707 postes y pie de amigos de madera de eucaliptus aserrada de 1,2,3 y 4 caras o lados y altura de 2.20 m; de lo que se deduce que faltan 161 postes en la totalidad del aislamiento. 3. El valor de los 161 corresponde a \$ 9.106.585,69 y se deduce del valor total del aislamiento e integra todos los ítems detallados en el presupuesto del contrato 041-2021. |
| TOTAL AISLAMIENTO | | \$ 49.096.375,00 | \$ 39.989.789,31 | \$ 9.106.585,69 | | |

| TABLA N° 9 CONTRATO 041 FIRMADO 18 FEBRERO DE 2021, ENTRE EL CONSORCIO REFORESTACIÓN 2020 Y EL MUNICIPIO DE SUAREZ-TOLIMA. | | | | | |
|--|--|---|--|--|--|
| OBJETO: CONTRATAR LA REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS CON SU RESPECTIVO AISLAMIENTO EN EL NACIMIENTO DE LA CORRIENTE HÍDRICA, AFLUENTE DE LA QUEBRADA BATATAS. | | | | | |
| 1. AISLAMIENTO PREDIO BATATAS | RESULTADO DE EVALUACIÓN DEL "AISLAMIENTO" POR LA COMISIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA | | | | |
| ACTIVIDADES CONTRATADAS | CANTIDAD TOTAL DE POSTES HALLADOS EN 2000 MI | VALOR TOTAL DEL AISLAMIENTO DE 1562 ML APROXIMADA | CANTIDAD POSTES EN MAL ESTADO EN LOS TRAMOS DE CERCA | VALOR TOTAL DE LOS TRAMOS DE CERCA NO MAL ESTADO Y NO FUNCIONAL. | OBSERVACION / DETALLE |
| 1. AISLAMIENTO CON POSTES Y PIE DE AMIGO DE MADERA ASERRADOS DE 2.10 M Y DE 8 A 12 CM. EN UN PERIMETRO DE 2000 ML | 678 | \$ 39.989.789,31 | 128 | \$ 7.549.694,74 | 1. En el inventario al 100 % del aislamiento y se encontró 707 postes de madera de eucaliptus aserrada conforman la estructura de la cerca tradicional de 1629 ML aproximadamente. 2. La evaluación de la estructura física de la cerca integro aspectos del predio, cantidad, calidad, dimensiones de los postes, dimensiones de los postes, clase de madera de eucaliptus, alambre de púa, hincado, grapado, templado. 3. Igual se determinó que el objeto del aislamiento, no se cumplió en su totalidad, por tener 128 postes en mal estado con ruptura en la base de la tierra, pudrición generalizada, desprendimiento del alambre de púa; además hay ausencia de 161 postes de madera en la totalidad de la estructura diseñada para la protección a las áreas reforestadas o estratégicas para el sistema de regulación y captación del agua para el acueducto del Municipio de Suarez. Observar el registro |
| NOTA DE ACLARACIÓN | La Evaluación en campo se realizó con participación de los auditores de la CDT, supervisora, fundación Tierra Viva, quienes localizaban los tramos de cerca o aislamiento que se inventariaron y señalaron con marcador. | | | | |

En las anteriores tablas podemos analizar los detalles del hallazgo administrativo con incidencia fiscal, en las que junto con el registro fotográfico con corte abril de 2023, se observa que describen cada una de las labores realizadas por el Contratista para remplazar 128 postes de madera en los términos del hallazgo de auditoría de cumplimiento PVCF-2022 y el Contrato 041-2020; Esta ejecución actividades, permite conceptuar que la calidad de los insumos usados por el contratista en todo su contexto de la cerca tradicional, cumple en

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[8 de 15]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

primer orden con las características del contrato 041-2020 por el Municipio de Suarez-Tolima; así como también se observó que la estructura de la cerca de alambre está protegiendo los ecosistemas asociados a la Quebrada Batatas del Municipio de otras actividades agropecuarias.

*De acuerdo a lo anteriormente expuesto, este órgano de control considera que, de acuerdo con las pruebas obrantes dentro del proceso, no es procedente continuar con el Proceso de Responsabilidad Fiscal; por consiguiente y ante tales circunstancias se dispondrá del archivo por **CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL** y por ende la terminación anticipada del proceso, según lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 que establece: "Procedencia de la Cesación de la acción fiscal. En el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada".*

VI. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA

Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-025-2023**, considera pertinente el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000, el grado de consulta procede en los siguientes casos:

"ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA. *Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.*

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso."

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[9 de 15]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

"La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.

De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la "reformatio in pejus" ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende, no tiene lugar respecto de ella la garantía que específica y únicamente busca favorecer al apelante único.

La consulta "busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.

El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho"

De esta forma, como quiera que el caso objeto de estudio hace referencia al archivo del proceso de responsabilidad fiscal, por configurarse la inexistencia del daño fiscal, es oportuno traer a colación lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, que en su tenor literal reza:

"ARTÍCULO 47. AUTO DE ARCHIVO. *Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.*

Precisado lo anterior, se tiene que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[10 de 15]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, se puede concluir quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por el causante.

Así las cosas, para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el fallador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia; además de observar lo previsto en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, según el cual el investigador fiscal debe atender con rigor los elementos necesarios que estructuran los elementos de la responsabilidad fiscal, como es: *Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, un daño Patrimonial al Estado, un nexa causal entre los dos Elementos anteriores; que solo al reunirse estos tres elementos puede endilgarse responsabilidad de tipo fiscal.*

Con fundamento en los anteriores presupuestos legales y jurisprudenciales, corresponde a este Despacho en sede de consulta, examinar la legalidad del **AUTO DE ARCHIVO DE LA ACCIÓN FISCAL No. 011 DEL QUINCE (15) DE MAYO DE 2023**, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado N.º 112-025-2023, dentro del cual se declaró probada la causal que conlleva al archivo de la acción fiscal según el artículo 47 de la Ley 610 de 2000 frente a los investigados.

En consecuencia, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal el día once (11) de agosto de 2020, emite Auto de apertura N. 13 del proceso de responsabilidad fiscal objeto de la litis, donde ordena vincular los señores: **LUCELLY VILLALBA SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°41.195.150, en su condición de Alcaldesa, **EDWIN FERNANDO LOZANO CAMPOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°93.235.556, Secretario de Planeación, Obras Publicas y Desarrollo Agropecuario, en su condición de Supervisor del Contrato de obra 041 de 2020, y a los señores **FLOWER ARBOLEDA ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.338.053, y **GUILLERMO ANDREY ESGUERRA HORMIGA**, identificado con cédula de ciudadanía CC. 1.110.474.265, en su condición de integrantes del **CONSORCIO REFORESTACION SUAREZ 2020**, para la épocas de ocurrencia de los hechos y como tercero civilmente responsable a la Compañía Aseguradora: seguros **LA PREVISORA S.A.,"** con Nit. 860.002.400-2, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

Para el día dieciséis (16) de marzo de 2023, se notifica de forma personal a los investigados **FLOWER ARBOLEDA ARANA** mediante oficio CDT-RS-2023-00001757 (folios 19-20 del expediente); el día veintidós (22) de marzo de 2023, al señor **GUILLERMO ANDREY**

① ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

② [11 de 15]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

ESGUERRA HORMIGA, mediante oficio CDT-RS-2023-00001759 (folio 24-25 del expediente); a la señora; **LUCELLY VILLALBA SUAREZ** mediante oficio CDT-RS-2023-00001760 (Folio 26-27 del expediente); mediante oficio CDT-RS-2023-00001761 al señor **EDWIN FERNANDO LOZANO CAMPOS** (folios 28-29) ; como tercero civilmente responsable a la **PREVISORA S.A.** mediante oficio CDT-RS- 2023-00001756 (folio 17-18 del expediente)

El día treinta (30) de marzo de 2023 es citado a rendir diligencia de versión libre y espontánea del proceso de responsabilidad fiscal 112-025-2023 el señor **GUILLERMO ANDREY ESGUERRA HORMIGA**, mediante oficio CDT-RS-2023-00002090.

El día diecinueve (19) de abril de 2023 se realiza notificación por aviso al señor **FLOWER ARBOLEDA ARANA**, mediante cartelera y pagina web (folios 46-48)

El apoderado de confianza de la **PREVISORA S.A.** el doctor Oscar Iván Villanueva Sepúlveda presenta argumentos de defensa, el día catorce (14) de abril de 2023 (Folios 50-51 CD).

GUILLERMO ANDREY ESGUERRA HORMIGA presenta versión libre el día diecisiete (17) de abril de 2023 vía correo electrónico: esguerra777@hotmail.com (folios 52-52); el señor **EDWIN FERNANDO LOZANO CAMPOS** presenta versión libre y espontánea vía correo electrónico aelozanoc84@gmail.com (folio 54); la señora **LUCELLY VILLALBA SUAREZ** presenta Versión libre y espontánea de manera escrita (folios 55-60)

Siguiendo y dando cumplimiento a cada una de las etapas procesales, mediante auto No. 011 del quince (15) de mayo del 2023, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, ordena el archivo de la acción fiscal por no encontrar mérito para imputar responsabilidad fiscal, por cuanto, evidenció en el Informe de Apoyo Técnico para verificación, confrontación y ejecución de las actividades relacionadas con el proceso No. 112-025-2023 adelantado a la Administración Municipal de Suárez, Tolima (folio 92-95 del expediente) las pruebas de resarcimiento por parte de los presuntos responsables, por ende, consideró la Dirección Técnica que no es procedente darle continuidad al proceso de Responsabilidad.

Aunado a lo anterior, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, encuentra ajustados a derecho los argumentos expuestos por el operador administrativo de instancia y en consecuencia, considera que el objeto jurídico esbozado dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal seguido en contra de los presuntos responsables, se encuentra desvirtuado uno de los elementos para continuar con el proceso de responsabilidad fiscal, tal como se evidencia en el material probatorio obrante en el plenario y frente a los presuntos responsables, por lo cual procede el archivo de la acción

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[12 de 15]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

fiscal, por considerar que se desvirtuó el elemento del daño, como se ha argumentado hasta la presente.

Lo anterior obedece a que se evidenció, como señala la primera instancia, que efectivamente los investigados resarcieron el daño causado al colocar los 161 postes ausentes y reponer/arreglar los 128 postes en mal estado, saneando de esta forma el hallazgo encontrado por este órgano de control, lo que conlleva sin lugar a dudas que este proceso de responsabilidad se archive al no materializarse uno de sus elementos el cual consiste en el daño, pues como se expuso este ya se remedió.

Lo precedente se encuentra apoyado a través del Informe de Apoyo Técnico para verificación, mediante el cual el profesional de la Contraloría confrontó lo pagado por el municipio frente a las actividades ejecutadas por el contratista, encontrando que efectivamente se había resarcido el daño, por ende, considera esta contralora que el archivo es procedente, conllevando esto que se confirme el Auto objeto de esta litis. (folios 92-95 del expediente).

Por último, es importante resaltar que una vez constatadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del proceso de responsabilidad objeto de estudio desde el auto de apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal, a los vinculados se les garantizó el debido proceso y su derecho a la defensa, tal como se verificó con las notificaciones surtidas conforme a derecho y las versiones libres presentadas.

En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará en todas sus partes el Auto No. 11 del 15 de mayo de 2023, mediante el cual se declara probada la causal que conlleva al archivo de la Acción Fiscal, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-025-2023.

Por último, se advierte que en el evento que aparezcan o se aporten nuevas pruebas que acrediten la existencia de un daño al erario del Estado, o la responsabilidad del Gestor Fiscal, o se demuestre que la decisión se basó en pruebas falsas; se procederá a la reapertura del proceso, de conformidad al artículo 17 de la Ley 610 de 2000.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[13 de 15]

Ⓜ



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la decisión proferida por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal en el Auto N.º 011 de fecha quince (15) de mayo de 2023, por medio del cual ordenó el archivo de la acción fiscal a favor de los señores los señores: **LUCELLY VILLALBA SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°41.195.150, en su condición de Alcaldesa, **EDWIN FERNANDO LOZANO CAMPOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°93.235.556, Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Agropecuario, en su condición de Supervisor del Contrato de obra 041 de 2020, y a los señores **FLOWER ARBOLEDA ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.338.053, y **GUILLERMO ANDREY ESGUERRA HORMIGA**, identificado con cédula de ciudadanía CC. 1.110.474.265, en su condición de integrantes del **CONSORCIO REFORESTACION SUAREZ 2020** para la época de ocurrencia de los hechos, y como tercero civilmente responsable a la Compañía Aseguradora: seguros **LA PREVISORA S.A.**," con Nit. 860.002.400-2.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el evento que con posterioridad a la presente decisión aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por **ESTADO** y por Secretaría General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a los señores los señores: **LUCELLY VILLALBA SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°41.195.150, en su condición de Alcaldesa, **EDWIN FERNANDO LOZANO CAMPOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°93.235.556, Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Agropecuario, en su condición de Supervisor del Contrato de obra 041 de 2020, y a los señores **FLOWER ARBOLEDA ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.338.053, y **GUILLERMO ANDREY ESGUERRA HORMIGA**, identificado con cédula de ciudadanía CC. 1.110.474.265, en su condición de integrantes del **CONSORCIO REFORESTACION SUAREZ 2020** y como tercero civilmente responsable a el doctor **OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA** como apoderado de confianza la Compañía Aseguradora: seguros **LA PREVISORA S.A.**," con Nit. 860.002.400-2, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En el evento de que con posterioridad aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenara la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO: En firme y ejecutoriado el presente auto, por intermedio de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente, a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[14 de 15]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSÉ PÉREZ HOYOS
Contralora Auxiliar

Proyectó: Valeria Gómez Gaitán
Abogada Contratista

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
Nit: 890.706.847-1

[15 de 15]

